



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º: Créase en el ámbito de la Legislatura una Comisión Bicameral Investigadora por la Memoria, la Verdad y la Justicia a los fines de determinar la responsabilidad de actores económicos, empresarios o empresas, que promovieron, ejecutaron, facilitaron, contribuyeron, se beneficiaron o participaron de alguna forma en los delitos de lesa humanidad en la Provincia de Santa Fe.

Artículo 2º: La Comisión Bicameral estará compuesta por un presidente designado por el Poder Ejecutivo provincial quién deberá reunir acreditada solvencia y experiencia en el campo de los Derechos Humanos y tres (3) diputados y tres (3) senadores, elegidos por sus pares, teniendo en cuenta al efecto su trayectoria en relación a esta temática. La Comisión dictará su propio reglamento interno.

Artículo 3º: La Comisión tendrá por objeto elaborar un informe con la identificación de los empresarios y/o empresas nacionales, locales y/o extranjeras, que tuvieron intervención y/o responsabilidad en la represión del terrorismo de estado, en la Provincia de Santa Fe, por haber intervenido en algunas de las modalidades mencionadas en el artículo primero, en prácticas represivas vinculadas a delitos de lesa humanidad. Se entenderá que han intervenido en las formas mencionadas, el apoyo político, económico, técnico, logístico o de otra naturaleza. En el caso de identificar la posible comisión o participación en los delitos de lesa humanidad, la Comisión deberá formular las denuncias correspondientes y acompañar las evidencias, ante el Ministerio Público Fiscal a fin de que inste la correspondiente investigación y determinación de la responsabilidad penal de los actores involucrados.



Artículo 4º: A los fines del cumplimiento de sus objetivos, la Comisión constituida tendrá amplias facultades tales como:

1. Solicitar el acceso a la documentación y expedientes administrativos o judiciales.
2. Requerir informes a organismos públicos o privados.
3. Requerir la declaración de personas.
4. Requerir el nombramiento de asesores, investigadores o expertos, así como toda otra atribución necesaria para el cumplimiento de su cometido.

Artículo 5º: La Comisión podrá recurrir judicialmente a fin de remover todo obstáculo arbitrario que se presente a la investigación y, en caso de resultar necesario, requerir el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 6º: La Comisión deberá elaborar un primer informe de avance de la tarea dentro de los ciento ochenta (180) días de conformada y hacer público el mismo. El tiempo máximo de trabajo no podrá ser superior a un año salvo que existan circunstancias que justifiquen una extensión de dicho plazo.

Artículo 7º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

La vieja denominación "dictadura militar" ya casi no es usada. Ello es así por cuanto en el período más oscuro y tenebroso de la historia argentina nos encontramos ante un bloque cívico, militar, empresarial y eclesiástico.

La vinculación del sector empresarial, nacional y extranjero, con las Fuerzas Armadas en la implementación y desarrollo del plan sistemático



de exterminio durante la última dictadura militar, y los años previos a la misma, es un hecho que comenzó a vislumbrarse desde las primeras denuncias, las evidencias que surgieron del informe de la CONADEP, el juicio a las Juntas Militares, las investigaciones llevadas a cabo por quienes han estudiado la responsabilidad civil en los delitos de lesa humanidad, y fue apareciendo paulatinamente a medida que se fue profundizando el análisis del entramado del poder económico con el terrorismo de estado, en los juicios de la verdad, y en cada uno de los juicios de lesa humanidad que se fueron desarrollando en los tribunales argentinos.

A modo de ejemplo podemos referir los casos de aquellos empresarios investigados, procesados penalmente, o condenados en alguna instancia, por contribuir a desaparecer a sus operarios (Ej. casos "Blaquier", de Ingenio Ledesma, directivos de Ford y Mercedes Benz), los reclamos económicos en el fuero laboral por detenciones en el lugar de trabajo que se convirtieron en desapariciones y fueron declarados imprescriptibles, la complicidad editorial de diarios (por ej. ordenaron investigar el rol desempeñado por "La Nueva Provincia" a brindar información respecto de supuestos enfrentamientos militares con presuntos "elementos subversivos" durante la dictadura), pedidos efectivos de procesamiento contra empresarios de medios por haber implementado campañas de manipulación de la información en connivencia con los planes represivos, procesamientos por extorsión de empresarios y usurpación de bienes, la investigación sobre el caso "Papel Prensa", entre otros

Los juicios a los autores militares y policiales, con todos sus avatares, idas y vueltas, fueron avanzando y, en alguna medida, se consolidaron. Por ello, encauzados estos a partir de 2003, debe ampliarse la mira y analizar el contexto en el que esos delitos fueron cometidos e ir hacia los cómplices civiles, económicos y eclesiásticos, cuyas contribuciones *hicieron posible, tornaron más fácil o mejoraron la eficiencia* en la comisión de los delitos de lesa humanidad. Los cómplices económicos son los autores, coautores, instigadores, partícipes, conspiradores, ejecutores, y beneficiarios.

Como decíamos al comienzo, los casos de Ford Motor, Mercedes Benz, Techint, Acindar y Vicentín (estos últimos en nuestra provincia) constituyen ejemplos destacados de la estrecha colaboración que existió entre un conjunto de grandes empresas y las fuerzas militares en la represión de los trabajadores durante la última dictadura. El caso de Acindar, en Villa Constitución, donde no solo hubo un accionar conjunto con las fuerzas de seguridad, sino que además se usaron las propias instalaciones de la fábrica como Centro Clandestino de Detención. En Vicentín (Reconquista) los trabajadores fueron víctimas de innumerables vejaciones y torturas. En un inicio recluidos en Centros Clandestinos de Detención y posteriormente "blanqueados" en cárceles comunes, donde permanecieron años.

En todos los casos puede apreciarse el involucramiento de los cuadros directivos empresarios en el secuestro y la desaparición de los representantes y activistas sindicales. Nos encontramos ante una



organización represiva facilitada y ejecutada por los empleadores junto con las fuerzas militares y policiales.

En razón de este accionar las empresas obtuvieron un beneficio económico directo que repercutió en un gran crecimiento durante y luego de la dictadura, completado por la impunidad por su complicidad.

Por ello, siguiendo los lineamientos principales del proyecto presentado el 8 de Mayo de 2014 por el diputado provincial (M.C.) José María Tessa, con la firma de otros diputados integrantes de esta Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, que fuera aprobado en la sesión del 20 de Noviembre de 2014, entendemos que con el establecimiento de la Comisión Bicameral Investigadora por la Memoria, la Verdad y la Justicia, se puede contribuir al proceso de verdad y memoria en términos de complicidad económica, investigando de manera integral y exponiendo en forma oficial y pública los aspectos salientes de la investigación, identificando a empresas y empresarios y sus posibles contribuciones mediante la provisión de bienes o servicios, sus conexiones fácticas con el sostenimiento del régimen y los abusos de derechos humanos cometidos. Finalmente, podría proponer las medidas consecuentes que sería apropiado adoptar.

En el caso de identificar una eventual comisión de delitos, la comisión deberá formular las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público Fiscal, denunciando penalmente a los autores, instigadores, partícipes, cómplices o encubridores.

La comisión propuesta deberá contar con las facultades y herramientas necesarias para llevar adelante la tarea investigativa: Solicitar el acceso a la documentación y expedientes administrativos o judiciales; Requerir informes a organismos públicos o privados; Requerir la declaración de personas, entre otros.

En relación al primero de los puntos, los juicios penales ya realizados y los que están aún en trámite ofrecen una posibilidad para conocer más detalles en torno a los cómplices económicos. Esos juicios podrían proporcionar información sustantiva acerca de cómo los delitos investigados fueron apoyados y facilitados por una trama de complicidades económicas, para ayudar a promover un espectro más amplio de justicia.

Igualmente, resulta importante que la comisión pueda recurrir al Poder Judicial a fin de remover todo obstáculo arbitrario que se presente a la investigación (por ejemplo, si individuos, instituciones o empresas no acataran, de manera arbitraria, sus requerimientos) y, en caso de resultar necesario, requerir el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de sus fines.

Considerando lo expuesto y teniendo en cuenta antecedentes de proyectos similares presentados o aprobados en otras instancias legislativas y especialmente en esta Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe entendemos necesaria la creación de la Comisión Investigadora por la Memoria, la Verdad y la Justicia propuesta.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación de este proyecto.